

MAT: Aprueba Prórroga Contrato Soporte Remoto a Programas Computacionales Cas-Chile.-

Monte Patria, 12 de Octubre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 16.442.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.913, del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías;
- El Contrato de Soporte Remoto a Programas Computacionales, suscrito el 01 de febrero de 2014, entre CAS-CHILE S.A. y la Municipalidad de Monte Patria;
- El Decreto Alcaldicio N° 795, de fecha 21 de febrero de 2014, que aprueba Contrato Soporte Remoto a Programas Computacionales;
- El Decreto Alcaldicio N° 9.065, de fecha 20 de julio de 2016, que aprueba Prórroga Contrato Soporte Remoto a Programas Computacionales CAS-CHILE;
- Memorándum N° 000135, de fecha 12 de octubre de 2018, solicita prórroga al soporte remoto a programas computacionales Cas-Chile.-
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 01 de febrero de 2014, CAS-CHILE S.A., RUT N° 96.525.030-1 y la Municipalidad de Monte Patria, suscribieron contrato de Soporte Remoto a Programas Computacionales, con la finalidad de mantener la asistencia y apoyo a sus funcionarios en el uso de los programas computacionales, con la finalidad de mantener la asistencia y apoyo a su funcionarios en el uso de los programas computacionales licenciados.
2. Que el referido contrato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 795, del 21 de enero de 2014.
3. Que en el artículo 9 del mencionado contrato, las partes establecieron una vigencia a contar del 02 de enero de 2014, por 24 meses.
4. Qué asimismo, las partes pactaron que el referido instrumento se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de meses, si ninguno de los comparecientes expresare por escrito, al otro, su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada con una anticipación de a lo menos 60 días, al vencimiento del plazo o de la respectiva renovación.
5. Que no existe constancia que alguna de las partes haya puesto en conocimiento de la otra su voluntad de poner término al mencionado contrato.
6. La necesidad de continuar con los servicios contratados a CAS-CHILE S.A.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** la Prórroga por 24 meses del contrato suscrito el 01 de febrero de 2014, entre CAS-CHILE S.A., RUT N° 96.525.030-1 y la Municipalidad de Monte Patria, y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 795, del 21 de enero de ese año.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que la prórroga se computara a contar del 21 de julio de 2018.
- 3.- **DÉJESE** establecido que el referido convenio se prorrogará por un periodo de 24 meses, siempre y cuando, la evaluación a la Institución arroje resultados positivos.
- 4.- **DÉJESE** constancia que los dineros aportados serán depositados en la cuenta presupuestaria N° 215.22.09.999.001.002, Área de Gestión 1.1.1
- 5.- **DÉJESE** establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO (A) MUNICIPAL



JUAN GUZMAN ZUÑIGA
DIRECTOR JURÍDICO
"Por orden del Alcalde"

JGZ/sar

- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica
- DAF

